

*Aunque por el Real Decreto de 9 de Febrero de 1793 se sirvió mandar el Rey para cortar de raiz las competencias que se suscitaban á la jurisdiccion militar, que conociese esta en adelante privativa y exclusivamente de todas las causas civiles y criminales de los individuos del Ejército, la Chancillería de Granada ha resistido inhibirse de la causa principiada en Baeza por uso de armas prohibidas contra Joseph Martinez, criado del Capitan retirado Don Andres de la Fuentecilla, fundándose en que no expresa que es extensivo á los criados su privilegio y ampliacion, y dando al parecer á entender que aun los Militares mismos pierden el fuero en causas iguales.*

*Enterado S. M. del asunto, ha notado como contraria al espíritu del Decreto la duda de la Chancillería de Granada sobre su inteligencia; y teniendo en consideracion los justificados fines que en él se propuso, y que si se diera lugar á aquellas y otras voluntarias excepciones, que pueden intentarse con el mismo ó menor motivo, quedaria inútil en gran parte lo mandado, y dexarian de verificarse sus soberanas intenciones, ha tenido á bien declarar á consulta de su Supremo Consejo de Guerra, para atajar tan perjudiciales resultas, que el mencionado Real Decreto de 9 Febrero de 1793 comprehende á todos los que por Ordenanza y Reales resoluciones les está concedido el fuero militar,*

y que en su consecuencia debe la jurisdiccion militar  
conocer de la causa de Joseph Martinez , criado  
del Capitan retirado Don Andres de la Fuentecilla,  
por aprehension de armas prohibidas. Lo comuni-  
co á V. de Real orden para su inteligencia y  
cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios  
guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Julio  
de 1798.